ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-17-01-21-02961

Factura No.: 10222

NOTARIA

VIGESIMA

PRIMERA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORPORACIÓN OMNI INVEST OMNINVEST S.A.

OTORGADA POR: JIMENEZ YEPEZ ALFREDO ADONAY Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y dos de Septiembre del dos mil quince , ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañia CORPORACIÓN OMNI INVEST OMNINVEST S.A., el señor JIMENEZ YEPEZ ALFREDO ADONAY, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos y en calidad de Apoderado General de la la señorita JIMENEZ YEPEZ VAISHNAVA DEVI y de la la señora JIMENEZ YEPEZ SULAIHKA MAHADEVI, conforme consta de los poderes adjuntos ; la señora YEPEZ BURBANO BLANCA ELBIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil VIUDO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente,

NOTARIA

VIGESIMA

PRIMERA

de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
JIMENEZ YEPEZ ALFREDO ADONAY	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
JIMENEZ YEPEZ VAISHNAVA DEVI	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	JIMENEZ YEPEZ ALFREDO ADONAY
JIMENEZ YEPEZ SULAIHKA MAHADEVI	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	JIMENEZ YEPEZ ALFREDO ADONAY
YEPEZ BURBANO BLANCA ELBIA	ECUATORIANA	VIUDO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CORPORACIÓN OMNI INVEST OMNINVEST S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A: ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS

SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compania es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados

Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
JIMENEZ YEPEZ ALFREDO ADONAY	416	416.0	416.0	0.0
JIMENEZ YEPEZ VAISHNAVA DEVI	132	132.0	132.0	0.0
JIMENEZ YEPEZ SULAIHKA MAHADEVI	132	132.0	132.0	0.0
YEPEZ BURBANO BLANCA ELBIA	120	120.0	120.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170527633-3
APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ YEPEZ
ALFREDO ADONAY
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1968-01-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
V1444V2242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ JACINTO EMERITO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YEPEZ BLANCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-11-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
011 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

011 - 0222 1705276333
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JIMENEZ YEPEZ ALFREDO ADONAY

PICHINCHA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
QUITO ITCHIMBIA
CANTÓN PARROQUIA ZONA 1
(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

170527633-3

... VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que las copias que en ... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
... 22 SET 2015
... Delgado Viteri
NOTARIA ...
Notaría 21

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

Ecuatoriana

1702384239

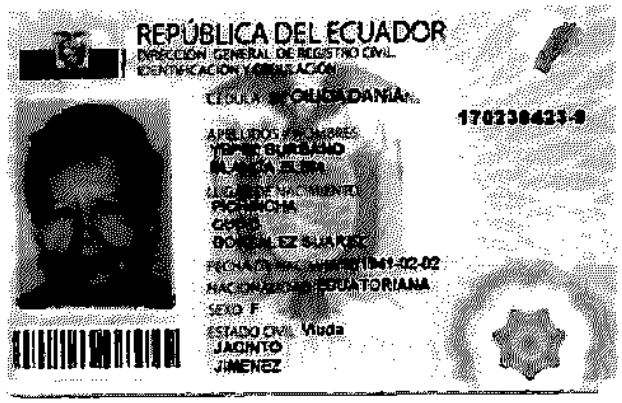
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1702384239
APELLIDOS Y NOMBRES
BURBANO BURBANO
BLANCA ZOILA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BOLÍVAR SUÁREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1941-02-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Viuda
JACINTO
JIMENEZ

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
E3343V2243
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YEPEZ LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BURBANO CELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-09

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con la facultad prevista en el numeral 3 del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que las copias que anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 22 SET. 2015
Dr. Mario Pazmiño Delgado
NOTARIO
Notaría 21

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

02139 1

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

VAISHNAVI JIMENEZ YEPEZ

A FAVOR DE:

ALFREDO JIMENEZ YEPEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2a.3;4a;5;7ma COPIAS

&"&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante mi, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del cantón Quito, comparece la señorita VAISHNAVI JIMENEZ YEPEZ. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:" SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la cual conste la de Poder General contenida en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Poder General, la señorita VAISHNAVI JIMENEZ YEPEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará LA MANDANTE. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera. La compareciente es capaz para contratar y obligarse. CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.- La compareciente por propia y

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero - Quito, Ecuador

espontánea voluntad confiere Poder General, en favor del señor ALFREDO JIMENEZ YEPEZ, domiciliado en esta ciudad de Quito, para que a nombre y representación de la compareciente, intervenga en los siguientes actos y contratos: UNO.- Para celebrar contratos de los bienes de la otorgante ya sea enajenándolos en cualquier forma legal o aportando los mismos a cualquier sociedad comercial o industrial en que la otorgante debiera intervenir como socia o aportante. DOS.- Para adquirir a nombre de la mandante toda clase de acciones y más valores fiduciarios que fueren concernientes para los intereses de la mandante. TRES.- Para constituir gravámenes sobre los bienes de la mandante si fuere necesario en beneficio de los intereses de la otorgante. CUATRO.- Para realizar toda clase de administración de los mismos bienes constitutivos del patrimonio de la mandante. CINCO.- Para cobrar créditos que pertenecieren a la mandante pudiendo otorgar recibos de abonos o cancelación. SEIS.- Para que suscriba contratos de arriendo, anticresis, compra-venta de muebles e inmuebles, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de pago de las mismas. SIETE.- Para que venda, arriende o hipoteque los bienes raices de la poderdante. OCHO.- Gire sobre las cuentas corrientes; administre cuentas de ahorro retirando o depositando dinero en las mismas; custodie, administre, endose, enajene o adquiera todo tipo de depósito bancario a plazo o no, tales como pólizas de acumulación, avales bancarios, etcétera, de propiedad de la poderdante, en forma individual o conjunta, en los bancos e

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA QUITO-ECUADOR

instituciones financieras de este país y del exterior, solicite préstamos a cualquier institución bancaria o crediticia de la República o a personas particulares, facultándole para que en garantía de estos préstamos constituya hipoteca de los bienes de propiedad de la mandante. NUEVE.- Queda facultado el mandatario para que a nombre y representación de la mandante intervenga en toda clase de negocios sean éstos civiles, comerciales, agrícolas, industriales, etcétera, incluso para que la represente en Juntas Generales. DIEZ.- Suscribir a nombre de la mandante todos los documentos públicos y privados que se relacionaren con derechos e intereses de la poderdante. El presente poder incluye las más amplias atribuciones sin que nada se excluya, de modo que el mandatario tendrá la representación total de la otorgante en su persona y derechos. El mandatario queda autorizado para intervenir judicial o extrajudicialmente en defensa de todo derecho que correspondiere a la mandante; así como para precautelar de la mejor manera los bienes de la misma pudiendo para ello el mandatario obtener el patrocinio legal de un abogado que pueda auspiciar la defensa a la persona y bienes de la mandante sea como actora o demandada si fuera el caso. Para el fiel cumplimiento de este mandato, el mandatario ejercerá todas las facultades necesarias, incluyéndose en especial las determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Por su naturaleza el presente contrato es de cuantía indeterminada. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero - Quito, Ecuador

estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Galo Dávalos M., Abogado con matricula profesional número treinta y seis ochenta y seis, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, leida que le fue integramente esta Escritura por mi, El Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Vaishnavi Jimenez

x Vaishnavi Jimenez
C.I. 171032990-3
P.V. 173455

El Notario:

Se otorgó

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero - Quito, Ecuador

...gó ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **OCTAVA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de: **PODER GENERAL,** que otorga: **VAISHNAVI JIMÉNEZ YÉPEZ,** a favor de: **ALFREDO JIMÉNEZ YÉPEZ.** Firmada y sellada en Quito, a veintidós de septiembre del año dos mil quince.-

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

RAZÓN: DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO. Certifico que hasta el día de hoy veintidós de septiembre del año dos mil quince, al margen de la escritura de **PODER GENERAL,** otorgado por: **VAISHNAVI JIMÉNEZ YÉPEZ**, a favor de: **ALFREDO JIMÉNEZ YÉPEZ**, celebrado en esta Notaría el día cuatro **(04)** de noviembre del año mil novecientos noventa y seis **(1996)**, **NO** se encuentra marginada ninguna razón de revocatoria de dicho Poder General.- Quito, veintidós de septiembre del año dos mil quince.

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Factura: 003-003-000008603

20151701011O01562

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701011O01562

NOTARIO OTORGANTE:	DR: ESPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	8°
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
SILVA RUBIO ERIKA TATIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721309498
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-11-1996
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ERIKA SILVA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1721309498

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701011O01562

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-11-1996
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
SILVA RUBIO ERIKA TATIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721309498
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

TESTIMONIO	
ACTO O CONTTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

021389

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO-ECUADOR

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

SULAIKA JIMENEZ YEPEZ

A FAVOR DE:

ALFREDO JIMENEZ YEPEZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2a.3;4a;5;7ma COPIAS

&"&

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes cuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante mi, Doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del cantón Quito, comparece la señora *SULAIKA JIMENEZ YEPEZ*. La *compareciente* es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:" SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la cual conste la de Poder General contenida en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- *Comparecen* a la *celebración* de la presente Escritura Pública de Poder General, la señora SULAIKA JIMENEZ YEPEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará LA MANDANTE. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada. La compareciente es capaz para contratar y obligarse. CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.- La compareciente por propia y espontánea voluntad confiere Poder

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero - Quito, Ecuador

General, en favor del señor ALFREDO JIMENEZ YEPEZ, domiciliado en esta ciudad de Quito, para que a nombre y representación de la compareciente, intervenga en los siguientes actos y contratos: UNO.- Para celebrar contratos de los bienes de la otorgante ya sea enajenándolos en cualquier forma legal o aportando los mismos a cualquier sociedad comercial o industrial en que la otorgante debiera intervenir como socia o aportante. DOS.- Para adquirir a nombre de la mandante toda clase de acciones y más valores fiduciarios que fueren concernientes para los intereses de la mandante. TRES.- Para constituir gravámenes sobre los bienes de la mandante si fuere necesario en beneficio de los intereses de la otorgante. CUATRO.- Para realizar toda clase de administración de los mismos bienes constitutivos del patrimonio de la mandante. CINCO.- Para cobrar créditos que pertenecieren a la mandante pudiendo otorgar recibos de abonos o cancelación. SEIS.- Para que suscriba contratos de arriendo, anticresis, compra-venta de muebles e inmuebles, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de pago de las mismas. SIETE.- Para que venda, arriende o hipoteque los bienes raices de la poderdante. OCHO.- Gire sobre las cuentas corrientes; administre cuentas de ahorro retirando o depositando dinero en las mismas; custodie, administre, endose, enajene o adquiera todo tipo de depósito bancario a plazo o no, tales como pólizas de acumulación, avales bancarios, etcétera, de propiedad de la poderdante, en forma individual o conjunta, en los bancos e instituciones financieras de este país y del

exterior, solicite préstamos a cualquier institución bancaria o crediticia de la República o a personas particulares, facultándole para que en garantía de estos préstamos constituya hipoteca de los bienes de propiedad de la mandante. NUEVE.- Queda facultado el mandatario para que a nombre y representación de la mandante intervenga en toda clase de negocios sean éstos civiles, comerciales, agrícolas, industriales, etcétera, incluso para que la represente en Juntas Generales. DIEZ.- Suscribir a nombre de la mandante todos los documentos públicos y privados que se relacionaren con derechos e intereses de la poderdante. El presente poder incluye las más amplias atribuciones sin que nada se excluya, de modo que el mandatario tendrá la representación total de la otorgante en su persona y derechos. El mandatario queda autorizado para intervenir judicial o extrajudicialmente en defensa de todo derecho que correspondiere a la mandante; así como para precautelar de la mejor manera los bienes de la misma pudiendo para ello el mandatario obtener el patrocinio legal de un abogado que pueda auspiciar la defensa a la persona y bienes de la mandante sea como actora o demandada si fuera el caso. Para el fiel cumplimiento de este mandato, el mandatario ejercerá todas las facultades necesarias, incluyéndose en especial las determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Por su naturaleza el presente contrato es de cuantía indeterminada. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero - Quito, Ecuador

Pública.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Galo Dávalos M., Abogado con matrícula profesional número treinta y seis ochenta y seis; la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, leída que le fue íntegramente esta Escritura por mi, El Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

x Susana Jiménez
C.I. 1709602344

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero - Quito, Ecuador

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

...gó ante el Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta **OCTAVA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de: **PODER GENERAL,** que otorga: **SULAIKA JIMÉNEZ YÉPEZ,** a favor de: **ALFREDO JIMÉNEZ YÉPEZ.** Firmada y sellada en Quito, a veintidós de septiembre del año dos mil quince.-

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

RAZÓN: DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO. Certifico que hasta el día de hoy veintidós de septiembre del año dos mil quince, al margen de la escritura de **PODER GENERAL,** otorgado por: **SULAIKA JIMÉNEZ YÉPEZ**, a favor de: **ALFREDO JIMÉNEZ YÉPEZ**, celebrado en esta Notaría el día cuatro **(04)** de noviembre del año mil novecientos noventa y seis **(1996)**, **NO** se encuentra marginada ninguna razón de revocatoria de dicho Poder General.- Quito, veintidós de septiembre del año dos mil quince.

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

Factura: 003-003-000008604

20151701011O01563

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701011O01563

NOTARIO OTORGANTE:	DR: ESPINOSA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	8°
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SILVA RUBIO ERIKA TATIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721309498
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-11-1996
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ERIKA SILVA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1721309498

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701011O01563

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-11-1996
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SILVA RUBIO ERIKA TATIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721309498
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

compañía al (o a la) señor (o señora) YEPEZ BURBANO BLANCA ELBIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) JIMENEZ YEPEZ ALFREDO ADONAY, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de

la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

Firma Socios:

JIMENEZ YEPEZ ALFREDO ADONAY
CEDULA: 1705276333

JIMENEZ YEPEZ ALFREDO ADONAY
CEDULA: 1705276333
En Representacion de: JIMENEZ YEPEZ VAISHNAVA DEVI

JIMENEZ YEPEZ ALFREDO ADONAY
CEDULA: 1705276333
En Representacion de: JIMENEZ YEPEZ SULAIHKA MAHADEVI

YEPEZ BURBANO BLANCA ELBIA
CEDULA: 1702384239

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI
Identificacion: 1718753229

Digitally signed by MARIA LAURA DELGADO VITERI
Date: 2015.09.22 16:57:46 COT
Reason: Fiel copia del original

Factura: 002-003-000010222

20151701021P02961

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701021P02961

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JIMENEZ YEPEZ ALFREDO ADONAY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705276333	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JIMENEZ YEPEZ ALFREDO ADONAY	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1705276333	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	JIMENEZ YEPEZ ALFREDO ADONAY
Natural	JIMENEZ YEPEZ ALFREDO ADONAY	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1705276333	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	JIMENEZ YEPEZ SULAIHKA MAHADEVI
Natural	YEPEZ BURBANO BLANCA ELSIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702384239	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	OMNINVEST

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

Notaría 21

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO